RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0160

Curaduría Urbana Uno

(Abril 11 de 2022)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad COINVER S.A. CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES con NIT. 860.072.901, -en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR- por medio de su apoderado MARIO ALEJANDRO CARRILLO URIBE con C.C. 80.851.429, radicó bajo el No. 22-1-0730 del 18 de marzo de 2022, solicitud de segunda prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0193 del 11 de mayo de 2018, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0193 del 11 de mayo de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad COINVER S.A. CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, para los predios denominados El Canelo, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 350-74174 y ficha catastral 00-01-0001-0048-000 y El Recuerdo Lote 1, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-248343 y ficha catastral 00-01-0001-0237-000, ubicados en la Fracción El Salado del Municipio de Ibagué, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a Uso Múltiple y vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP, en un área total de lote de 124.152,76m².

Que mediante resolución No. 73001-1-21-0274 del 16 de junio de 2021 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 03 de abril de 2021- la LICENCIA DE URBANIZACION otorgada por el Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0193 del 11 de mayo de 2018, la cual se encuentra vigente hasta el 03 de abril de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante oficio No. 22100633 remitido mediante correo electrónico el 24 de marzo de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de abril de 2022.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1019 de 2021- que determina *"Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*
La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 03 de abril de 2022**- fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0193 del 11 de mayo de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0274 del 16 de junio de 2021**, a la Sociedad **COINVER S.A. CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES** con NIT. 860.072.901, -en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR-,

para adelantar la terminación de las obras de urbanización del proyecto destinado a Uso Múltiple y vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP; para los predios denominados El Canelo, identificado con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-74174 y ficha catastral 00-01-0001-0048-000** y El Recuerdo Lote 1, identificado con **matricula inmobiliaria No. 350-248343 y ficha catastral 00-01-0001-0237-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ
C.C.51.710.127
Representante Legal Sociedad COINVER S.A.
CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 ABR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 ABR 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

MARIO ALEJANDRO CARRILLO URIBE – APODERADO DE COINVER SA CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES

EN CONSTANCIA FIRMA.

CARGO: Sustanciador